

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 289

PERÍODO LEGISLATIVO 2015

**EXTRACTO** P.E.P. NOTA Nº 243/15 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 2423/15, POR EL MEDIO DEL CUAL SE VETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY PROVINCIAL Nº 90 (POLÍCIA DE TRABAJO: CREACIÓN).

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_

---

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---



PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
03 NOV 2015	
FOLIO 114	
Nº 289	
FIRMA	

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO Nº	29 OCT 2015	HORA
1568		16:00
FIRMA		

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*

NOTA Nº **243**  
GOB

USHUAIA, 29 OCT. 2015

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº **2423/15**, por medio del cual se veta totalmente el Proyecto de Ley que modifica el Artículo 25 de la Ley Provincial Nº 90, sancionado en la Sesión Ordinaria del día 15 de Octubre del corriente.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta y distinguida consideración.

AGREGADOS:

Lo indicado en el texto y  
Proyecto de Ley Original.

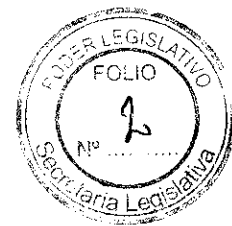
María Fabiana Ríos  
GOBERNADORA  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Para la Secretaría Legislativa a sus efectos.*  
*Ushuaia*

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º A/C  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Juan F. RODRIGUEZ  
S/D.-

Juan Felipe RODRIGUEZ  
Vice-Presidente 1º  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



USHUAIA, 29 OCT. 2015

VISTO el Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Provincial en la Sesión Ordinaria del día 15 de Octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se Modifica el Artículo 25 de la Ley Provincial Nº 90.

Que el Ministerio de Economía se ha expedido sobre el particular mediante la Nota M.E. Nº 105/15, sugiriendo el veto total.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Dictamen S.L. y T. Nº 659/15.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los artículos 109 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

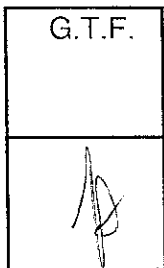
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Vetar totalmente el Proyecto de Ley, dado en la sesión ordinaria del día 15 de Octubre de 2015, por el que se modifica el Artículo 25 de la Ley Provincial Nº 90. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos y en el Dictamen S.L. y T. Nº 659/15.

ARTÍCULO 2º.- Devolver a la Legislatura Provincial el Proyecto de Ley indicado, a los efectos previstos en el artículo 109 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº **2423/15**




Lic. Sergio ARAQUE  
Ministro  
Jefe de Gabinete

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.

*[Signature]*  
Eduardo Fabiana Ríos  
Ministra de Justicia  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

  
**PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
 ANTIARCTICA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**  
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
 e Islas del Atlántico Sur*  
**MINISTERIO JEFE DE GABINETE**  
 REPÚBLICA ARGENTINA  
 ENVIÓ: *Natalio* HORA: 11:00  
 SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
*Natalio* 29 OCT. 2015  
 SALIÓ: HORA:  
 USHUAIA, 28 OCT 2015



Cde. Proyecto de Ley. Sustitución del  
 Artículo 25 de la Ley Pcial. N° 90.

USHUAIA, 28 OCT 2015

SR. MINISTRO JEFE DE GABINETE:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el Proyecto de Ley del  
 corresponde, sancionado en la Sesión Ordinaria del día 15 de Octubre del corriente año,  
 por el que se establece, en primer lugar, que *“El personal de cualquier agrupamiento  
 escalafón o condición de revista que cumpla funciones en la órbita del Ministerio de  
 Trabajo de la Provincia, tendrá vedado prestar por sí o por otros, asesoramiento y  
 cualquier tipo de tareas rentadas o no, a terceros que pudieren ser fiscalizados por  
 aquellos, salvo la labor docente”*.

Por otra parte, se dispone que quien se encuentre sujeto a las  
 mencionadas restricciones *“(…) percibirá una compensación denominada `Compensación  
 Ley provincial N° 90` consistente en la suma remunerativa y no bonificable con ningún  
 suplemento ni adicional, equivalente al SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) de la  
 remuneración mensual, normal, habitual y permanente”*.

Sobre el particular, se dio intervención al Ministerio de Economía y  
 al Ministerio de Trabajo, habiéndose recibido, al día de la fecha, la Nota M.E. N° 105/15  
 suscripta por el Sr. Ministro de Economía que adjunta y comparte en todos sus términos el  
 contenido de la Nota S.P.y P. N° 30/15 emitida por el Sr. Secretario de Presupuesto y  
 Planificación de dicha cartera.

Así, el Sr. Secretario de Planificación y Presupuesto comienza por  
 referir a la Nota N° 354/15 suscripta por el Sr. Subsecretario de Haberes, que adjunta, y por  
 la que se informa que la modificación proyectada incrementaría en *“(…) \$1.555.161,10  
 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y  
 UNO) el gasto mensual en el inciso 1 (Gasto en personal) el que no se encuentra  
 contemplado en la partida presupuestaria vigente a la fecha”*.

En tal sentido, continúa: *“La falta de respaldo de crédito  
 presupuestario configura en sí misma una limitación estricta que la Administración no*

*“Las Islas Malvinas, Georgia y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”*

ES COPIA DEL ORIGINAL


MINISTERIO JEFE DE GABINETE  
 SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
 COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN

*puede desoír, toda vez que la Ley Provincial N° 495 en su Artículo 33” reza “No se podrá adquirir compromisos para los cuales no quedan saldos disponibles de créditos presupuestarios”.*

Finalmente, esta Secretaría Legal y Técnica comparte las opiniones dadas por el Ministerio de Economía, en razón de lo cual recomienda se proceda al **Veto Total** del proyecto de ley en cuestión, en los términos de artículo 109 de la Constitución Provincial.

En tal sentido, se remiten las presentes actuaciones y el proyecto de acto que, de compartir el criterio sería del caso emitir, debiéndose tener en consideración que el **plazo para vetar o promulgar el presente proyecto de ley vence el día 30 de octubre del corriente.**

DICTAMEN S.L. y T. N° 659 /15



Dra. Leila Eleonora GIADÁS  
Secretaría Legal Técnica



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*


SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

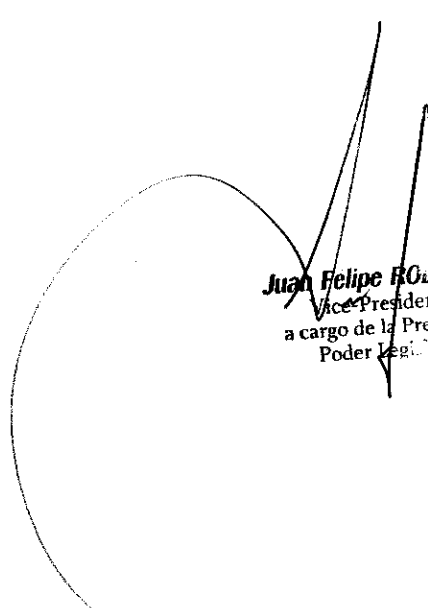
**Artículo 1º.-** Sustitúyese el artículo 25 de la Ley provincial 90, por el siguiente texto:

"Artículo 25.- El personal de cualquier agrupamiento, escalafón o condición de revista que cumpla funciones en la órbita del Ministerio de Trabajo de la Provincia, tendrá vedado prestar por sí o por otros, asesoramiento y cualquier tipo de tareas rentadas o no, a terceros que pudieren ser fiscalizados por aquellos, salvo la labor docente. El personal comprendido en el régimen de restricciones establecidas en el presente artículo, percibirá mensualmente una compensación denominada "Compensación Ley provincial 90", a consecuencia de la restricción que surja sólo del presente artículo, que consistirá en la suma remunerativa y no bonificable con ningún suplemento ni adicional, equivalente al SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) de la remuneración mensual, normal, habitual y permanente.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2015.**

  
**MARCELA V. SCILLETTA**  
Secretaría Legislativa  
Poder Legislativo

  
**Juan Felipe RODRÍGUEZ**  
Vice-Presidente 1º  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo